

CONCHALI, 10 MAR 1995

DECRETO EXENTO N° 80 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Exento N°673, de 28.11.91, que aprobó la Ordenanza para Funcionamiento de Ferias de Cachureos, material en desuso y artesanía; el Ord. N° 04/95 del Departamento de Patentes; los Acuerdos N° 08 y N° 09 de la Sesión del Concejo Municipal de 13 de enero de 1995; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Se Modifica el artículo 8° en la siguiente forma:

"ARTICULO 8°: Los usuarios deberán mantener aseado el lugar donde se encuentra ubicada la respectiva Feria y efectuar, a su costa, la extracción de basuras.

* Los feriantes deberán instalar y mantener en buenas condiciones de higiene y funcionamiento, los baños químicos que sean necesarios para su uso durante el funcionamiento de la Feria, pagados por los respectivos Sindicatos." *

2.- Se reemplaza el artículo 9° por el siguiente:

ARTICULO 9°: Los puestos deberán estar totalmente instalados a las 10:00 horas, levantándose las instalaciones a las 14:30 horas.

3.- Los artículos 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la Ordenanza pasan a ser 10°, 11°, 12°, 13° y 14°.

4.- Se agregan los siguientes artículos transitorios:

ARTICULO 1° TRANSITORIO: Desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 1995, la instalación de baños químicos en las Ferias de Cachureos, material en Desuso y Artesanía, será pagado por el Municipio y su mantención corresponderá a los feriantes. A partir del 1° de junio de 1995, la instalación, mantención y pago de los referidos baños corresponderá a los Sindicatos respectivos.

ARTICULO 2º TRANSITORIO: Se deja establecido que hasta el 30 de junio de 1995, la extracción de basuras de las ferias será de cargo de la Municipalidad, y que a partir del 01 de julio de 1995, ésta obligación será de cargo de los feriantes quienes deberán concurrir a su pago a través de sus Sindicatos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones Municipales, Tesorería Municipal, Juzgado de Policía Local y Publíquese en el Diario Oficial, hecho ARCHIVARSE.

Graciela Varas Arriaza
GRACIELA VARAS ARRIAZA
Abogada
Secretaría Municipal

Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/GVA/mcm
CSU/GVA/mcm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico
Finanzas - TESMU - Obras
SECPLAC - Aseo y Ornato
Juzgado de Policía Local
5ta. Comisaría de Carabineros
Patentes - Inspección
Juzgado Policía Local
C. de Doc. - Sec. Municipal/

Ordenanzas Patentes Comerciales

1.	Sobre la actividad Comercial, industrial y de servicio.	09.04.1984
	Establece procedimiento para verificar requisitos.....etc.	01.12.1992
	Mod. Ord. actividad Comercial, industrial y de servicios	24.03.1994
	Mod. Ord. actividad Comercial, industrial y de servicios	26.05.2004
	Mod. Ord. actividad Comercial, industrial y de servicios	06.10.2005
2.	Reglamento funcionamiento Mercado Persa en la Comuna	19.01.1976
	Mod. Reglamento funcionamiento Mercado Persa en la Comuna	19.03.1976
	Ordenanza para el funcionamiento Mercado Persa en la Comuna	18.06.1982
	Ordenanza para el funcionamiento Mercado Persa en la Comuna	24.09.1984
3.	Reg. Interno para otorgar patentes a Esc. Cond. De la Comuna.	28.09.1982
4.	Ord. Para funcionamiento de feria cachureos y material en desuso y artesanía.....	28.11.1991
	Mod. Ord. Para funcionamiento de feria cachureos y material en desuso y artesanía.....	10.03.1995
5.	Reglamenta funcionamiento de locales de ventas de frutas y verduras de la temporada sandías y melones.....	04.12.1991
6.	Ordenanza Sobre cuidadores de vehículos en la vias publicas.	20.11.1992
7.	Propaganda y publicidad en la comuna de Conchali	14.03.1984
	Publicidad y propaganda en la comuna de Conchali	26.09.2005

Conchalí, 28 NOV 1991

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

DECRETO EXENTO N° 673 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 12°, 47°, 53° y siguientes del mismo cuerpo legal; y

CONSIDERANDO: la necesidad de reglamentar el funcionamiento de Feria de Cachureos, materiales en desuso y artesanía, en lo que dice relación con uso del suelo y utilización de los espacios públicos, autorizaciones y ejercicio de la actividad, dicto lo siguiente:

ORDENANZA PARA FUNCIONAMIENTO DE FERIA DE CACHUREOS Y MATERIAL EN DESUSO Y ARTESANIA

ARTICULO 1°: Las Ferias de Cachureos, Materiales en Desuso y Artesanía, se registrarán por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y estarán bajo la tuición y control de los Departamentos de Inspección y Patentes, en lo que a cada cual le compete.

ARTICULO 2°: Corresponderá al Departamento de Patentes de la I. Municipalidad de Conchalí, coordinar todo lo relacionado con permisos o autorizaciones de funcionamiento, patentes y derechos para el ejercicio de la actividad señalado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°: En las Ferias de Cachureos y Materiales en Desuso y Artesanía, sólo podrán expender artículos que a continuación se indican, todos ellos en desuso:

- De construcción, menaje, sanitarios, electrodomésticos.
- Ferretería, equipos fotográficos, radios, repuestos de automóviles, máquinas de coser y,
- Artesanía en cuero y metales.

Se prohíbe la venta de artículos nuevos y de cualquier otro giro diverso a los autorizados en esta Ordenanza.

ARTICULO 4°: El permiso de ocupación de B.N.U.P., que a cada comerciante se otorgue, será personal, intransferible, intransmisible, esencialmente precario y estará sujeto a un cobro de derecho municipal, lo que al igual que la autorización de funcionamiento, serán sancionados por un Decreto Alcaldicio, y podrán ser revocados discrecionalmente sin responsabilidad alguna para el Municipio.

ARTICULO 5°: Ninguna persona podrá ser titular de más de una patente. Las personas unidas por vínculo matrimonial, tendrán derecho sólo a una patente, debiendo presentar el Certificado de Matrimonio respectivo.



ARTICULO 6°: Las instalaciones de la Feria de Cachureos, deberán respetar los espacios de antejardín, aceras, veredones y accesos de vehículos y peatonales. Deberán dejar despejadas las bocacalles, cruces existentes y frente de las instituciones públicas.

ARTICULO 7°: Cada puesto deberá exhibir en lugar visible una placa con los siguientes datos:

- a) Nombre del titular.
- b) Número del Puesto.
- c) Número de la Patente.
- d) Giro Principal.

ARTICULO 8°: Los usuarios deberán mantener aseado el sector donde se encuentra ubicada la respectiva Feria y retirar a su costa las basuras en bolsas o envases desechables. Los puestos deberán estar totalmente instalados a las 10:00 horas A.M., levantándose las instalaciones a las 21:00 horas P.M.

Art. 8°: Los puestos deberán estar totalmente instalados a las 10:00 hrs levantándose las instalaciones a las 14:30 hrs =

SOLICITUDES Y PERMISOS:

ARTICULO 9°: Las solicitudes de patentes y autorización de funcionamiento deberán presentarse en el Departamento de Patentes, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud en formulario que otorgará la Municipalidad.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad Nacional.
- c) Certificado de antecedentes en que conste que no ha sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- d) Declaración jurada simple de capital propio inicial, de conformidad a lo dispuesto en artículo 24° Ley de Rentas Municipales.
- e) Certificado de Residencia otorgado por Carabineros o la Junta de Vecinos correspondiente.
- f) Informe socio-económico emitido por Asistente Social, cuando corresponda.
- g) Declaración jurada notarial que acredite que el postulante no posee patente de comerciante en ninguna comuna del territorio nacional.
- h) Registro de Libro de Actas y Procedencia en Policía de Investigaciones de Chile, de conformidad a Art. 29° D. L. N° 2.460 Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

INSPECCION Y SANCIONES:

ARTICULO 10°: Los Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. Tanto éstos, como Carabineros de Chile deberán denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones cometidas.





ARTICULO 1º: Todo comerciante que se encuentre en estado de ebriedad o con manifestaciones claras de haber ingerido alcohol, será retirado del recinto de la Feria y denunciado al Juzgado de Policía Local, motivo suficiente para caducar la patente otorgada.

ARTICULO 1º: Las patentes que no sean pagadas dentro de los plazos legales, caducarán al día siguiente de la fecha de vencimiento.

ARTICULO 1º: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de hasta 3 U.T.M., de cuyas denuncias conocerá y resolverá el Juzgado de Policía Local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y Tesorería Municipal, Y PUBLIQUESE, hecho ARCHIVESE.

 *Graciela Varas*
GRACIELA VARAS ARRIAZA
Abogada
Secretaria Municipal

 *Maria Antonieta Saa Diaz*
★ MARIA ANTONIETA SAA DIAZ
Alcaldesa de Conchalí

CM
ASD/GVA/vcc/
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Control
Finanzas - Jurídico
Obras - Secplac.
Tessu - Patentes
Inspección - Tránsito
CODECO - Aseo y Ornato
Juzgado de Policía Local
ta. y 6ta. Comisaría de Carabineros de Chile
C. de Doc. - Diario Mural - Secretaría Municipal/